

## RESOLUCION No. 18-1-0484-PH



### MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UN(A) APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

**Tipo de Solicitud:** **APROBACION DE LOS PLANOS DE P.H.**  
Vivienda Bifamiliar Carrera 13 N° 46-23

Información del predio y de quien tramita:

Titular:	ZIKON S.A.S
Identificación:	NIT 900431849
Representante legal:	Jorge Mario Aguirre Martínez
Identificación:	C.C. N° 10.251.295
No. de Radicación:	17001-1-18-0493
Fecha de Radicación:	2018.09.11
Ficha Catastral:	0103000005890011000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-82168
Dirección:	KR 13 46 23
Barrio:	PERALONSO
Subdivisión del barrio:	PERALONSO

Que el titular solicitó la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, del proyecto denominado: Vivienda Bifamiliar Carrera 13 N° 46-23

Que el proyecto fue aprobado por este despacho según la Resolución N° 18-1-0452-LC del 10 de septiembre de 2018, mediante la cual se aprobó una Licencia de Construcción modalidad Obra Nueva.

Que el régimen de propiedad horizontal que regula el inmueble objeto del reglamento en mención, es el contenido en la Ley 675 del 3 agosto de 2001.

Que de acuerdo a lo anterior, las áreas han quedado como a continuación se relacionan:

AREA TOTAL DEL LOTE:	54.00 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA:	120.54 M2
Área privada:	109.96 M2
Área común:	10.58 M2

## RESOLUCION No. 18-1-0484-PH



Las unidades privadas de la edificación quedaran así:  
UNIDADES DE VIVIENDA: 2 UN

En mérito de lo anterior, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Dar visto bueno a los Planos de Propiedad Horizontal presentados para el inmueble anteriormente descrito, denominado: Vivienda Bifamiliar Carrera 13 N° 46-23

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto procederán los recursos de reposición ante el Primer Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Que hacen parte integral del presente documento: un (1) plano de alindramiento.

Los documentos arriba descritos, se firman y se sellan con el presente acto.

Dado en Manizales, el 25 de Septiembre de 2018

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
Primer Curador Urbano

RECIBIDO: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Fecha de Recibido: \_\_\_\_\_